



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0119-2024-AL/MDHchi

Huayucachi, 11 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI PROVINCIA HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

VISTO:

Informe N° 360-2024-MDH-SGOPyDU/ING.ERAG, de fecha 05 de junio de 2024, remitido por la Sub Gerencia de Obras con asunto autorización de extracción de material de acarreo en cauces del Río Mantaro – sector de extracción "Barrio Libertad"; Oficio N° 0310-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 04 de junio de 2024, remitido por la Administración Local de Agua Mantaro con asunto remito opinión técnica favorable.

CONSIDERANDO:

Qué; de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II-AUTONOMÍA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué; conforme la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 15,9, respecto a las funciones del Autoridad Nacional del Agua, establece lo siguiente: "Emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua".

Qué; en concordancia con la norma citada, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el cual establece en su artículo 5, i): "Emitir opinión técnica previa vinculante para el otorgamiento de autorizaciones de extracción de material de acarreo en los cauces naturales de agua".

Qué, conforme a la Ley N° 28221, Ley que Regula el derecho por extracción de materiales de los álveos, o cauces de los ríos por las municipalidades, artículo 1 establece que: "Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972".

Qué; mediante Oficio N° 0310-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 04 de junio de 2024, la Administración Local de Agua Mantaro con asunto remite opinión técnica favorable con los siguientes detalles:

La presente opinión NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN, toda vez que en cumplimiento de la Ley N° 28221, son las Municipalidades las encargadas en emitir dicha autorización.

Cabe indicar que la referida opinión técnica:

a) Por ningún motivo se deberá modificar el curso de las aguas del río Mantaro, con la finalidad de realizar el aprovechamiento por extracción de material de acarreo y será de





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanqa"

Una gestión con valores e identidad!!!!



entera responsabilidad del extractor y su representada, según Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA.

b) La presente Opinión Técnica Previo Vinculante, tendrá una vigencia desde la emisión de la autorización mediante Resolución de Alcaldía hasta el 08 de octubre del presente año.

c) Su representada deberá cumplir las recomendaciones realizadas en el Informe, adjunto en copia simple a la presente.

- ✓ La Municipalidad al autorizar, mediante Resolución de Alcaldía y/o Resolución de Gerencia, deberá de emitir una copia a la Administración Local de Agua Mantaro, en un plazo de cinco (05) días calendario, después de otorgado la opinión técnica vinculante así mismo su representada tendrá que notificar al extractor Juan Carlos Rojas Lara y la opinión técnica vinculante no es transferible.
- ✓ La Municipalidad realizara la supervisión y fiscalización de los trabajos de extracción de material de acarreo y retiro del material de descarte, para evitar que en máximas avenidas las aguas provoquen desborde e inundaciones a terrenos agrícolas.
- ✓ La presente Opinión Técnica Previo Vinculante, tendrá una vigencia desde la emisión de la autorización mediante Resolución de Alcaldía hasta el 08 de octubre del presente año, según cronograma de actividad luego previa evaluación inopinada sobre el adecuado cumplimiento de extracción se podrá realizar una ampliación de lo contrario será suspendido dicha opinión.
- ✓ Se recomienda que su representada deberá de hacer cumplir con respecto a la remediación antes que culmine el periodo indicado.
- ✓ Por ningún motivo se deberá modificar el curso de las aguas del río Mantaro, con la finalidad de realizar el aprovechamiento de extracción del material de acarreo y será de entera responsabilidad del extractor y su representada.
- ✓ La Municipalidad en coordinación con el extractor, deberá de establecer un horario adecuado para realizar los trabajos de extracción de material de acarreo.
- ✓ La Municipalidad dispondrá que el extractor deberá de priorizar los trabajos de protección ribereña en las zonas vulnerables afectadas en ambas márgenes por el resultado de la energía erosiva del flujo de agua en temporada de lluvias.
- ✓ La Municipalidad durante la extracción de material de acarreo, supervisara la realización de las acciones de conservación del cauce, protección ribereña y el cierre de la vía de acceso a la zona de extracción.
- ✓ La ALA Mantaro dentro de sus actividades de supervisión de fuentes naturales de agua, al observar irregularidades o alteración del cauce, emitirá el informe técnico correspondiente para revocar la Opinión Técnica Previa Vinculante para la autorización de extracción de material de acarreo e iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador conforme corresponde.
- ✓ La ALA Mantaro autoriza el uso de maquinaria pesada (excavadora y/o retroexcavadora) para realizar los trabajos de rayado y/o apertura de caja canal en el sector de extracción de material de acarreo posterior a ello es con cargador frontal, debiendo extraer hasta 0.50 m del nivel del pelo de agua.
- ✓ Cumplimiento estrictamente a la Ley N° 28221 y 29338 Ley de Recursos Hídricos.

Del mismo modo hacemos de su conocimiento que, una vez otorgada la autorización por parte de su despacho, su representada deberá realizar la supervisión y fiscalización, de modo





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanka"
Una gestión con valores e identidad!!!!



que la extracción se realice bajo las condiciones autorizadas, evite daños a terceros, rivera, faja marginal e infraestructura hidráulica.

Qué; mediante Informe N° 360-2024-MDH-SGOPyDU/ING.ERAG, de fecha 05 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Obras remite informe con asunto autorización de extracción de material de acarreo en cauces del Río Mantaro – sector de extracción "Barrio Libertad"; con los siguientes detalles:

Del expediente de extracción presentado:

DATOS DEL SECTOR DE EXTRACCION

DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
AREA	106,133.2M2	
PERIMETRO	2330.73 ML	
VOLUMEN TOTAL	53,066.60M3	100%
VOLUMEN UTIL	21,226.64 M3	40%
VOLUMEN DE DESCARTE	6,367.99M3	60%
ALTURA DE CORTE PROMEDIO	0.5 M	

DATOS DEL MATERIAL DE EXTRACCION

DESCRIPCION	CANTIDAD	
ARENA GRUESA	2,228.80 M3	SOLICITA: 4 MESES DE EXTRACCION Y DE LIMPIEZA
HORMIGON	5,943.46 M3	
PIEDRA	00.00 M3	
TOTAL	8,172.26M3	

Los que se encuentran conformes, para lo cual adjunto al presente los siguientes documentos:

- OFICIO N°0310-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO
- OPINION TECNICA PREVIA VINCULANTE N°0014-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/LOOS

Pongo en conocimiento que el extractor tendrá que abonar al área de tesorería el monto de S/. 81,722.60 soles, de acuerdo al siguiente cuadro: ya sea en dinero o apoyo mediante convenio

VOLUMEN A EXTRAER: 8,172.26 M3

PLAZO DE EXTRACCIÓN: 120 DÍAS CALENDARIOS





Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanqa"
Una gestión con valores e identidad!!!!



ITEM	TIPO DE AGREGADO	1ER MES (M3)	2DO MES (M3)	3ER MES (M3)	4TO MES (M3)	TOTAL 120 DIAS	%
1	HORMIGON	1188.69	1783.04	1783.04	1188.69	5943.46	100
2	ARENA GRUESA	445.76	668.64	668.64	445.76	2228.8	100
	TOTAL DE MATERIAL	1634.45	2451.68	2451.68	1634.45	8172.26	100
	COSTO XM3	S/10.00	S/10.00	S/10.00	S/10.00	S/10.00	
	TOTAL EN SOLES	S/16344.50	S/24,516.80	S/24,516.80	S/16344.50	S/81,722.60	

Ala vez se solicita emitir una copia de la resolución de alcaldía y/o resolución de gerencia a la ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO en un plazo no mayor de 5 días, después de otorgado la opinión técnica vinculante

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN CAUCES DEL RIO MANTARO – SECTOR DE EXTRACCIÓN "BARRIO LIBERTAD – HUAYUCACHI", a nombre del Sr. JUAN CARLOS ROJAS LARA conforme los siguientes detalles:

DATOS DEL SECTOR DE EXTRACCION

DESCRIPCION	CANTIDAD	PORCENTAJE
AREA	106,133.2M2	
PERIMETRO	2330.73 ML	
VOLUMEN TOTAL	53,066.60M3	100%
VOLUMEN UTIL	21,226.64 M3	40%
VOLUMEN DE DESCARTE	6,367.99M3	60%
ALTURA DE CORTE PROMEDIO	0.5 M	

DATOS DEL MATERIAL DE EXTRACCION

DESCRIPCION	CANTIDAD	
ARENA GRUESA	2,228.80 M3	SOLICITA: 4 MESES DE EXTRACCION Y DE LIMPIEZA
HORMIGON	5,943.46 M3	
PIEDRA	00.00 M3	
TOTAL	8,172.26M3	



Municipalidad Distrital de HUAYUCACHI

"Imperio de los Chinchilpos y Gamonales", "Capital del Huaylarsh Wanqa"

Una gestión con valores e identidad!!!!



VOLUMEN A EXTRAER: 8,172.26 M3

PLAZO DE EXTRACCIÓN: 120 DÍAS CALENDARIOS a partir de notificado la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR al extractor autorizado en el artículo primero de la presente cumplir con las recomendaciones que contiene la OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE N° 0014-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/LOOS y el estricto cumplimiento de la Ley N° 28221 Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades y Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano la supervisión y fiscalización, de modo que la extracción se realice bajo las condiciones autorizadas, evite daños a terceros, rivera, faja marginal e infraestructura hidráulica.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución con las formalidades de la ley, así también la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE HUAYUCACHI

C.D. Myler Vásquez Remigio
ALCALDE

